

APARTADO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA (2024)

I. INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con el Documento elaborado por la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia y circular emanada por la Superintendencia de Educación en el mes de noviembre del 2018, se instruye a los Establecimientos Educacionales públicos, particulares subvencionados y privados que imparten Educación Parvularia, la revisión del Reglamento Interno e incluir un apartado específico respecto de los niveles de Educación Parvularia.

Los Documentos emanados por la autoridad educacional, buscan específicamente, sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, respecto de los estudiantes del nivel inicial, dándole especial importancia a la convivencia, el buen trato y todos los aspectos que resguardan los procesos formativos de los niños y niñas que asisten a este nivel en el colegio.

Finalmente, lo que contiene este apartado y su objetivo, es respetar las características específicas de la primera infancia y las particularidades del nivel, resguardando su dignidad e integridad física y psíquica, y que trascienden fundamentalmente en el resguardo oportuno de los estudiantes y de la Comunidad Educativa.

DEFINICIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA: corresponde al nivel educativo que atiende integralmente a niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación básica, sin constituir por eso un antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. (DFL N°2, 2009).

I. DE LOS NIVELES QUE ATIENDE EL COLEGIO.

NIVEL	EDADES
Prekinder	4 años
Kinder	5 años

II. DE LA COMUNICACIÓN:

Para establecer mecanismos adecuados de comunicación y resolver dudas, inquietudes y conflictos de los adultos, Padres y/o Apoderados de los estudiantes, es que los canales oficiales serán los siguientes:

• La primera comunicación entre el Apoderado y el colegio (o viceversa) es a través de la Educadora jefe del curso del alumno; ya sea mediante comunicación escrita en la agenda o mensaje al correo institucional de la educadora o de ella al correo del apoderado, según sea el caso;



- La Educadora, según sea la situación planteada por el Apoderado dará respuesta escrita a través de la agenda o lo citará a entrevista, presencial o virtual, si el caso lo amerita, a la brevedad posible;
- Si después de haberse realizado la entrevista Educadora/Apoderado y este último no quedara satisfecho con la respuesta dada por la profesora, puede recurrir a la instancia superior que es el Coordinador/a del ciclo y sucesivamente a Dirección Pedagógica, Administrador o Rector.
- 1. Agenda Escolar
- 2. Entrevistas personales con la Educadora de Párvulos y docentes que atienden el nivel de transición. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial y/o virtual.
- 3. Paneles informativos del colegio.
- 4. Página web.
- 5. Correos institucionales de los estudiantes y/o personales de los padres y apoderados.

III. DEL HORARIO DEL NIVEL PRE - BÁSICO:

ENTRADA	SALIDA
8:00	12:45

IV. DE LA VESTIMENTA DEL PERSONAL DE ESTE NIVEL EDUCATIVO:

El Colegio sugiere para el personal de este nivel educativo la siguiente forma de vestir:

- Tenida Semiformal en el ejercicio y actividades de su práctica laboral, tanto para los profesores(as) damas y varones.
- Tenida Formal, en el ejercicio y actividades de ceremonias, licenciaturas y actos solemnes del Colegio.

V. DEL AMBITO TÉCNICO PEDAGÓGICO:

La Educación Parvularia, considera a los Educadores de Párvulos y sus Técnicos como los principales actores que interactúan con los niños y niñas de este nivel. Con esto la Educación Parvularia busca favorecer los aprendizajes de calidad para todos los niños y niñas en sus primeros años de vida.

VI. DEFINICIÓN Y ROL DE LA EDUCADORA (OR) DE PÁRVULOS EN EL COLEGIO.

EDUCADORA(OR) DE PÁRVULOS: Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

Sus principales roles:

- a) Diseñar, implementar y evaluar las experiencias de aprendizaje.
- b) Se constituye como formadora y modelo de referencia para los niños y niñas, junto a sus familias.



- c) Selecciona la manera de realizar los procesos de aprendizaje –enseñanza.
- d) Es mediadora de los procesos de aprendizaje -enseñanza.

VII. DEL ROL DEL TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARVULARIA EN EL COLEGIO:

TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARVULARIA: profesional con conocimientos y habilidades que le permiten ser un colaborador eficaz de la educadora de párvulos y del equipo profesional en el trabajo con niños y niñas en edad preescolar, con los conocimientos del área biopsicosocial del párvulo. Las o los técnicos en Educación Parvularia cumplen, en este sentido, un rol fundamental en el soporte asistencial, pero por sobre todo ejercen como apoyo pedagógico en el quehacer educativo.

Sus principales roles:

- a) Soporte asistencial y apoyo pedagógico en el quehacer educativo.
- b) Asesor de los niños y niñas en el proceso, formativo, educativo y asistencial.
- c) Colaborador en procesos institucionales señalados por su Jefe directo.

VIII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS EDUCADORAS(ES) DE PÁRVULOS:

- a) Dar a conocer Reglamento Interno de Educación Parvularia, a los Padres y/o Apoderados, en la primera reunión del año académico.
- b) Acordar y organizar junto a Coordinación de Ciclo y Dirección Pedagógica que atiende este nivel educativo, los aprendizajes y contenidos basados en las Bases Curriculares de cada nivel (Segundo Nivel de Transición).
- c) Registrar los objetivos, contenidos y actividades de cada clase (calendarización), en el libro respectivo del nivel y en la plataforma virtual establecida.
- d) Entregar las planificaciones, guías y pruebas a Dirección Pedagógica, realizando las modificaciones que les son sugeridas.
- e) En caso de alguna eventualidad dentro de la sala de clases, ya sea accidente, enfermedad u otro motivo, avisar en este orden:
 - Coordinación de Ciclo.
 - Encargado(a) de Convivencia Escolar.
 - Padre y/o Apoderado.
- f) En caso de accidente escolar será el Coordinador de Ciclo quien deberá llamar al Padre y/o Apoderado para informar de la situación y de las medidas adoptadas por el Colegio. En su ausencia, será la Educadora del curso al que pertenece el estudiante.
- g) En caso de enfermedad la Educadora deberá informar al Coordinador de Ciclo, quien debe avisar telefónicamente al Padre y/o Apoderado para el retiro anticipado del niño o niña de la jornada escolar.
- h) El nivel Pre- básico del colegio tendrá un "Cuaderno de acontecimientos", donde las Educadoras(es), deberán registrar toda situación anómala que vean o perciban de los niños y niñas a su cargo.



- i) Entregar información a los Padres y/o Apoderados, a través de diferentes vías como, por ejemplo, circulares y comunicaciones por agenda escolar, correos electrónicos, página web del colegio, comunicaciones plataforma en uso en el Colegio.
- j) El colegio y este nivel educativo tienen como forma de comunicación la agenda escolar y los correos institucionales de los estudiantes y/o personales de los padres y apoderados. Además, se cuenta con la página web, para conocer información acerca de su funcionamiento.
- k) Informar a los Padres y/o Apoderados de los resultados de evaluación diagnostica y, al finalizar cada semestre.
- 1) Informar a los Padres y/o Apoderados sobre los temas y aprendizajes que se trabajarán en cada unidad.
- m) Informar a los Padres y/o Apoderados sobre la rutina establecida en el nivel educativo.
- n) Realizar talleres educativos en las reuniones de Padres y/o Apoderados, pertinentes al nivel y necesidades de cada grupo curso, con un lenguaje claro y preciso.
- o) Realizar entrevistas a los Padres y/o Apoderados, al menos una vez por semestre. Las entrevistas podrán ser presenciales y/o virtuales por la plataforma oficial del Colegio.
- p) La educadora, será la responsable de supervisar y apoyar en el cambio de muda de algún niño o niña, en caso de ser necesario.
- q) Para ausentarse del colegio, deberá solicitar la autorización correspondiente al Coordinador de Ciclo, quien deberá a la Dirección del Establecimiento.
- r) Responder correctamente, con un lenguaje adecuado y de manera oportuna, a los requerimientos o dudas que sean manifestados por los Padres y/o Apoderados.

IX. DEL TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARVULARIA EN EL COLEGIO.

- a) Los asistentes Técnicos de la Educación Parvularia; forman parte de la Comunidad Educativa siendo uno de sus principales roles y funciones la de colaboración con la función educativa (curricular y pedagógica) y contribución al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Al momento de suscribir un contrato con esta Comunidad Educativa, el asistente de educación Parvularia, asume roles y funciones que corresponde a su cargo y otras extraordinarias que le asigne la Dirección de establecimiento de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- c) Las o los asistentes de Educación Parvularia, en el colegio cuentan con un título técnico, que acredita su formación.
- d) Asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo.

X. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

a) Atender de manera oportuna y cálida a los niños y niñas que tienen a su cargo, velando por su bienestar físico y emocional.



- b) Contribuir al desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, en colaboración con la o el docente que lidera el trabajo con los niños y niñas de su grupo.
- c) Realizar la organización de la documentación, materiales y recursos pedagógicos.
- d) Elaborar los recursos pedagógicos, documentación y adecuación de los espacios para las distintas experiencias educativas.
- e) Mantener actualizados y al día los tableros técnicos, murales y paneles informativos que corresponden a este nivel.
- f) Controlar el ausentismo de los niños y niñas a su cargo, y entregar oportunamente dicha información a la coordinación de ciclo.
- g) Recepcionar licencias médicas de los niños y niñas a su cargo, y entregar esta documentación a Educadora, quien entregará a Coordinación de Ciclo.
- h) Dar aviso, en los casos que corresponda, a coordinación de ciclo, sobre un accidente y/o enfermedad de algún niño o niña a su cargo.
- i) Administrar medicamentos a los niños o niñas, siempre y cuando los Padres y/o Apoderados hayan informado de esta situación a la Educadora y exista una receta médica que lo indique.
- j) Brindar ayuda, apoyo y contención al niño o niña que requiera de cambio de ropa y/o muda, por motivo de un accidente (ropa mojada, rota y/u otra circunstancia)
- k) Compartir tareas pedagógicas, de cuidado físico y emocional con los docentes, para trascender a los aprendizajes.
- 1) Asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje- enseñanza en terreno, patios escolares, biblioteca, laboratorios, etc.
- m) Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc.
- n) Cumplir con turnos de atención a los estudiantes en casino escolar, patios, portería, otros, cuando el profesor jefe del curso que apoya realice esa función.
- o) Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
- p) Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, sala, fotocopias u otros.
- q) Asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, revisión de agenda, atención de estudiantes con alguna problemática de ingreso a la sala de clases, otras.
- r) Apoyar el trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el Coordinador de Ciclo, Dirección Pedagógica y/o profesionales de apoyo al aprendizaje de nivel.
- s) Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al Establecimiento para la búsqueda de soluciones.
- t) Mantener en orden y limpieza los bienes materiales y equipamiento de la sala que le ha sido asignada.
- u) Controlar la entrada y salida de personas del espacio educativo que le ha sido asignado, según horarios e instrucciones dadas por sus Jefes superiores.
- v) Responsabilizarse del cuidado, almacenamiento y uso de los recursos pedagógicos.
- w) Informar a la docente a cargo de alguna sospecha de maltrato de parte de un compañero y/o adulto a fin de resguardar y proteger la integridad física y psíquica de los niños y niñas a su cargo.



- x) Cooperar y guiar el trabajo de las actividades de los niños y niñas, tanto dentro como fuera del aula (Gimnasia, música, actos cívicos, otros).
- y) Responder correctamente, con un lenguaje adecuado, y de manera oportuna a los requerimientos o dudas que sean manifestados por los Padres y/o Apoderados.

XI. DE LA ADMISIÓN EN ESTE NIVEL:

El colegio asume la forma de admisión emanada por el MINEDUC y establece esa forma de admisión como única forma de matrícula de los estudiantes de este nivel. Así mismo establece que para el ingreso de los estudiantes al nivel de kínder el único requisito será cumplir con la edad establecida para dicho nivel educativo.

NIVEL.	EDAD DE INGRESO.
Kinder	5 años, al 30 de marzo
Prekinder	4 años, al 30 de marzo

XII. DEL USO DEL UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO:

TO HARMAN TO BE

Según la normativa vigente el uniforme es obligatorio y deberá responder a los siguientes requisitos.

a. DEL UNIFORME.

DAMAS.	HOMBRES.
•Buzo institucional, el que puede adquirir	•Buzo institucional, el que puede adquirir
en cualquier tienda comercial. El colegio	en cualquier tienda comercial. El colegio
NO mantiene compromiso con ninguna	NO mantiene compromiso con ninguna
tienda comercial.	tienda comercial.
•Zapatillas deportivas.	•Zapatillas deportivas.

XIII. DE LA ASISTENCIA.

- a) La educadora del curso tiene la responsabilidad de llevar el control diario de las asistencias e inasistencias de los niños o niñas.
- b) Sólo se aceptarán justificativos en la Agenda Escolar, y mediante correos electrónicos si la situación sanitaria impide la realización de clases presenciales.
- c) En caso de inasistencias de más de 2 días los Padres y/o Apoderados deberán informar directamente a la educadora.
- d) En caso de inasistencias por un período que exceda a una semana de clases, los Padres y/o Apoderados deberán informar a la coordinación de ciclo y presentar el certificado médico o documentos necesarios que justifiquen la inasistencia.



XIV. DE LOS ATRASOS.

- a) El ingreso diario al colegio en estos niveles es a las 8: 00 horas a.m.
- b) Si los estudiantes, llegan atrasados estos serán registrados por Coordinación de Ciclo y consignado en la agenda escolar.

XV. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

- a) Este nivel será coordinado pedagógica y curricularmente por la Dirección del Colegio, representada por la Dirección Pedagógica y la Coordinación de Ciclo.
- b) Cada curso contará con una **Educadora de Párvulos**; quien debe contar con un título Profesional de Educador o Educadora de Párvulos otorgado por una Escuela Normal, Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior estatal o reconocido por el Estado.
- c) Técnico o Técnica de Educación Parvularia de Nivel Superior; quien debe contar con un título de Técnico o Técnica de Educación Parvularia otorgado por un Centro de Formación Técnica o por un Instituto Profesional estatal o reconocido por el Estado, y/o Técnico o Técnica de Educación Parvularia de Nivel Medio; Contar con un título de Técnico o Técnica de Educación Parvularia otorgado por un establecimiento educacional de Educación Media Técnico Profesional estatal o reconocido por el Estado.
- d) Las profesionales de Educación Parvularia y Técnicos deberán gestionar estrategias referidas a la planificación, organización curricular, evaluación, supervisión, coordinación del trabajo con los estudiantes de este nivel.
- e) Será la Dirección Pedagógica y la Coordinación de Ciclo, quienes supervisaran y coordinaran el progreso y perfeccionamiento de las profesionales y técnicos de este nivel educativo.
- f) Este equipo de profesionales junto a la Coordinación de Ciclo, tendrán el carácter consultivo en la toma de decisiones al interior del nivel, siendo la Dirección del Colegio quien resuelva acerca del perfeccionamiento de los profesionales como respecto de los acuerdos en lo concerniente a la gestión pedagógica y otras tareas.

XVI. DE LA SOLICITUD DE MATERIALES DE TRABAJO:

Considerando la normativa al respecto y resguardo de no exigir marcas específicas, los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad de los párvulos y deben ser en razón de lo que utilizarán los niños y niñas directamente, resguardando que la cantidad solicitada sea suficiente para cubrir las experiencias pedagógicas de niños y niñas, y su permanencia durante la jornada diaria.

El Colegio, pone a disposición de los Padres y/o Apoderados una lista de útiles, que sube a su página web, y es conocida por toda la Comunidad Educativa. Se solicita una vez al año, a comienzos del cada año lectivo. Existen materiales de utilidad específica, que se piden acorde a las necesidades de actividades de aprendizaje propias y que no se vuelven a solicitar, en períodos acotados.



XVII. DE LOS PADRES Y/O APODERADOS:

Según como lo señalan las Bases de la Educación Parvularia, la labor formativa de los estudiantes de este nivel es en conjunto con la familia de los niños y niñas, y es por ello que la familia es "considerada en su diversidad…constituye el espacio privilegiado para el desarrollo de niños y niñas, independientemente de su composición y estructura" (Bases Curriculares Educación Parvularia, pág., N° 5).

Entorno a eso, el Colegio y su Proyecto Educativo Institucional, manifiestan que los Padres y/o Apoderados de sus estudiantes cumplen un rol fundamental en el desarrollo formativo e integral de los niños y niñas.

XVIII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS DE ESTE NIVEL EDUCATIVO:

DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

- a) Ser informado del Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, planes, programas y protocolos existentes.
- b) Ser consultado sobre aspectos relevantes de la formación de sus hijos e hijas; firmar consentimiento en aquellos casos que sea necesario.
- c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los funcionarios y de la Comunidad Educativa en su conjunto.
- d) Contar con el resguardo, protección y confidencialidad frente a cualquier situación anómala y/o maltrato ejercido por algún miembro de la Comunidad Educativa. En tal caso se aplicarán las medidas, acorde a lo que señalan los Protocolos respectivos, respetando siempre los Principios de Inocencia, Debido Proceso y de Defensa de los involucrados, así como su dignidad e integridad física.
- e) Recibir la información y resultados de avance de sus pupilos y pupilas, aceptar y consentir las sugerencias de apoyo, acompañamiento pedagógico, afectivo y emocional, en los casos en que sea necesario.
- f) Recibir oportunamente la información, emanada por el Establecimiento Educacional.
- g) Ser informado, de aspectos relevantes de su pupilo y pupila, respecto de su comportamiento, rendimiento, interacción con sus pares y adultos, y cualquier otro aspecto relevante si se requiere.
- h) Informar vía telefónica, de forma inmediata en caso de accidente y/o malestar (orina/defeca), situación que impida al niño o niña seguir participando de la jornada de clases.
- i) Ser recibido por la Educadora de Párvulo o por la persona que ésta establezca, para responder sus inquietudes, dudas o requerimientos, de acuerdo con los horarios establecidos con anterioridad y previa solicitud del Padre y/o Apoderado.
- j) Completar el formulario de entrada y retiro de los niños o niñas, con los datos de las personas suplentes que, por diversos motivos, podrían retirar a los niños o niñas durante la jornada diaria.
- k) Advertir a los Padres y/o Apoderados suplentes que tiene el niño o niña en el Colegio, que al momento de retirar al niño o niña deben presentar su cédula de identidad, para



corroborar la información con la Educadora del nivel y/o con el Coordinador de Ciclo y/o Inspector del Colegio.

1) Frente a diversas situaciones, respetar el conducto regular que a continuación se señala:

TODAS LAS	PEDAGÓGICO.	FORMATIVO/CONVIVENCIA/	EMOCIONAL/AFECTIVO
INQUIETUDES .		CONDUCTUAL	•
Educadora del	Educadora del	Orientador /Encargado de Convivencia	Psicólogas, Educadora.
Nivel.	Nivel y/o	Escolar.	
	Coordinación de		\
	Ciclo.		

^{*}Estas situaciones de atención serán evaluadas por la Educadora y el Equipo que apoya el Nivel Educativo.

DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

- a) El Padre y/o Apoderado en caso de conflicto, no podrá increpar ni resolver temas pedagógicos y de convivencia de sus pupilos(as), con los otros Padres y/o Apoderados ni adultos del Nivel Educativo.
- b) Los Padres y/o Apoderados deben respetar los horarios y protocolos de atención que tiene el Establecimiento Educacional para responder sus inquietudes.
- c) Asistir a reuniones, asambleas y entrevistas cuando sean citados, por parte de la Educadora o cualquier otro estamento de la Unidad Educativa.
- d) Revisar y firmar diariamente la agenda escolar de su pupilo o pupila.
- e) Hacer efectiva las atenciones con otros profesionales, si la Educadora del nivel lo sugiere, a fin de apoyar el proceso formativo de los niños y niñas de este nivel.
- f) Hacer evaluaciones a su pupilo o pupila por parte de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando la Educadora o el Colegio lo requiera.
- g) Velar por la asistencia de sus pupilos o pupilas al Colegio.
- h) En caso de ausencias presentar los correspondientes certificados de salud y otros que avalen la inasistencia.
- i) Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo o pupila en el mobiliario o infraestructura del Establecimiento Educacional.
- j) Informar de manera oportuna y fidedigna al Colegio de toda enfermedad, condición física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del niño o niña en el colegio.
- k) Fijar un domicilio indicando un número telefónico y/o correo electrónico, debiendo informar oportunamente a la Educadora o al Colegio cada vez que cambie uno de ellos.
- Informar personalmente, al colegio, mediante su Educadora o a través de solicitud de entrevista con el Coordinador de Ciclo respecto a cualquier Medida cautelar, orden o prohibición judicial que tenga relación con el cuidado personal del niño o niña, ingreso o retiro del niño o niña de clases, las que pueden ser emanadas de Tribunales de Familia o Ministerio público.



XIX. DE LAS DIRECTIVAS DEL CURSO:

- a) Realizar junto a la Educadora del nivel un plan de trabajo común, el que debe ir en directo beneficio de los niños y niñas de cada nivel educativo.
- b) Que el Plan de trabajo sea una invitación al desarrollo de actividades recreativas, formativas y lúdicas.
- c) Que los dineros que se recauden sean en pos de las actividades planteadas en el Plan de Trabajo realizado al inicio del año escolar.

XX. DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO:

La normativa vigente define la buena convivencia como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (artículo 16 de la Ley General de Educación).

Todo Reglamento Interno contiene en su Manual de convivencia escolar, normar relativas al Buen Trato, el del Colegio, se basa en los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional, enmarcado en la normativa vigente cuya finalidad es el desarrollo, aprendizaje y formación integral de todos los niños y niñas.

Este nivel educativo, asume al Manual de convivencia escolar contenido en su Reglamento Interno, como el instrumento por el cual se rige, asumiendo que los niños y niñas de este nivel "tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje" (Observación General N°7, "Realización de los derechos en la primera infancia", 2005).

XXI. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR;

El Colegio cuenta con un Encargado de convivencia escolar, quien se responsabiliza de la confección, implementación y aplicación del Plan de Gestión de Convivencia.

- a) Revisar el Reglamento Interno y este apartado cada inicio de año escolar.
- b) Revisar Manual de convivencia escolar y los procedimientos, realizando modificaciones, adecuaciones o cambios si fuese necesario.
- c) Realizar seguimiento del cumplimiento de los deberes y derechos de quienes participan y forman parte de esta Comunidad Educativa.
- d) Convocar a una reunión con el equipo de trabajo, especialmente a petición de la Dirección, Educadoras y de los Padres y/o Apoderados, cuando tome conocimiento de antecedentes que constituyen una infracción a las normas del Colegio, y a su vez entregar orientaciones de buen trato en dicha reunión.
- e) Ante la denuncia de cualquier integrante de la Comunidad Educativa con motivo de la infracción a las normas contenidas en el Reglamento Interno, solicitará de forma inmediata una reunión con el Director, para informar y analizar la denuncia del hecho y los antecedentes que la fundamentan, para así tomar las medidas y activar los protocolos que se estimen convenientes bajo la normativa que rige al Colegio.
- f) Activación de los Protocolos establecidos para situaciones especiales.



XXII. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a) Este plan es diseñado por el Encargado de convivencia escolar, recibiendo las indicaciones y necesidades que el colegio tiene, mediante su Director, docentes y equipos de profesionales de apoyo al aprendizaje.
- b) En relación con este nivel educativo, este se acoge al Plan de Gestión de convivencia escolar que el Colegio tiene, donde se consideran acciones especialmente diseñadas para el nivel educativo y su funcionamiento.
- c) Para efectos de Fiscalización, es un documento que debe estar disponible.

XXIII. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

En este nivel educativo, **no existen situaciones disciplinarias**, que obliguen al Colegio a tomar medidas sancionatorias en contra de niños y niñas que presentan algún hecho conductual, ya sea, entre los niños o niñas; o entre los niños o niñas y los funcionarios, esto debido a que los estudiantes de este nivel educativo se encuentran en pleno proceso de formación de la personalidad, de la autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (Nueva circular, Reglamentos Internos de Educación Parvularia, pág., 17).

El Colegio tiene como Medidas Formativas aplicables a los niños y niñas de este nivel, las siguientes:

- 1. Todo comportamiento, conducta o logro positivo que realicen los niños y niñas de este nivel, será reforzado mediante estímulos positivos. Tales como:
- ✓ Se destaca en el orden de la sala.
- ✓ Se destaca en su presentación personal.
- ✓ Se destaca por su buena conducta.
- ✓ Se destaca por su buen comportamiento en clases.
- ✓ Se destaca por sus buenos modales.
- ✓ Participa en forma activa en clases.
- ✓ Manifiesta un cambio positivo en su conducta.
- ✓ Manifiesta una destacada actitud de honestidad.
- ✓ Mejora notablemente su rendimiento.
- ✓ Otros, que la Educadora estime que es pertinente.
- 2. Todo comportamiento o conducta que consista en un retroceso en el aprendizaje, conductas disruptivas o no acatar las normas impartidas por la Educadora o Técnico en Educación Parvularia, será informado de forma inmediata a los Padres y/o Apoderados de los niños o niñas de este nivel. Se realizará seguimiento semanal, informando en todo momento a los padres y apoderados sobre conductas del niño. Algunas de las medidas que pueden ser tomadas son las siguientes:



- Contención emocional del niño o niña, el que puede ser dentro de la sala de clases o fuera, dependiendo de la necesidad del niño o niña. Se solicitará a los apoderados de los niños y niñas que presenten dificultades, firma de consentimiento para contenerlos en caso de autoagresión o en caso de que se encuentre en riesgo su integridad física o la de algún miembro de su grupo, como por ejemplo abrazar al menor que está presentando una crisis.
- ✓ Explicar de una forma sencilla que no debe tener esos comportamientos, con el objetivo que el niño o niña pueda tomar conciencia de la conducta inadecuada.
- ✓ Realizar un acto reparatorio de la conducta (pedir disculpas, realizar un dibujo u otros).
- 3. La Educadora y/o Coordinador de ciclo se entrevistará con los Padres y/o Apoderados, para definir la manera de actuar con el niño o niña, que necesite la aplicación de medidas formativas específicas, para explicarles el apoyo y trabajo en conjunto que deberán realizar el Colegio y ellos como Padres y/o Apoderados.
- 4. Los Padres y/o Apoderados deberán comprometerse a apoyar, acompañar y ayudar en el mejoramiento de la conducta del niño o niña de este nivel, firmando un compromiso con la Educadora, en el que se establecerán las medidas formativas adoptadas, el tiempo que durarán, el tipo de reflexión y reforzamiento que deben realizar los Padres y/o Apoderados, y se establecerán reuniones semanales por el tiempo que la Educadora y/o Coordinador de ciclo señalen.





PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE BUEN

TRATO EN SALA, PATIO Y OTROS ESPACIOS

DEL COLEGIO.

- Interacción positiva en términos físicos, verbales y relacionales con compañeros y adultos.
- Usar lenguaje adecuado con pares y adultos.
- Utilizar términos verbales de cortesía (por favor, gracias, saludos)
- Realizar juegos que favorezcan la integridad del niño o niña o sus compañeros(as).
 - Compartir materiales y espacios.

Contención emocional a los involucrados (Escuchar y contener su expresión emocional).

- Acompañar y conversar respecto a los hechos.
- Hacer reflexionar a los niños o niñas involucrados, propiciando el desarrollo de la empatía.
- Realizar actos reparatorios en relación al hecho (pedir disculpas, devolver lo que corresponda, hacer un dibujo).
- Reflexionar en el curso cuando es una actitud que les afecta a todos.
- Salir de la sala con un sentido en compañía del adulto.
- Establecer compromisos individuales de respeto por el otro

Orientar a los padres en relación a la autorregulación y conductas esperadas.

- En caso de desregulación; cambiar foco de atención. Ejemplo: Tiempo

- Salir de la sala en compañía de un Adulto
- Contención del niño o niña hasta que logre estabilizarse anímica y
- conductualmente.

fuera

- Llamar al Padre y/o Apoderado y comunicar los hechos.
- Registro escrito y firmado de la medida formativa aplicada.

CONDUCTAS EN QUE SE INVOLUCRA LA

INTEGRIDAD FÍSICA DE SÍ MISMO, DE

COMPAÑEROS Y DE CUALQUIER MIEMBRO

DE LA COMUNIDAD.

- Interacción positiva en términos físicos, verbales y relacionales con otros.



- Trabajo de tutoría externa fuera de la sala con tutora del niño o niña.
- Derivar a la casa en caso de conducta de autoagresión y
 conductas o reacciones de agresión
 a pares o adultos.
- Establecer con su hijo compromisos de respeto y no agresión,
 promoviendo el restablecimiento
 de un clima de sana convivencia.
- 6. Cuando los padres y/o apoderados de un niño no cumplan con lo establecido en los puntos 3, 4 y 5 de este artículo, el Coordinador de Ciclo podrá solicitar la intervención de Convivencia Escolar y/o Dirección del Colegio para establecer las medidas adecuadas que faciliten el logro de las acciones propuestas para el bienestar del niño/a.
- 7. Para apoyar los procesos formativos, el colegio podrá realizar:
- ✓ sesiones semestrales de escuela para padres, con el fin de guiar a los apoderados para encontrar orientaciones para las diferentes situaciones que se manifiesten en los niños y niñas según su etapa de desarrollo y soluciones a las dificultades presentadas por los menores.
- ✓ estudio de casos una vez al mes con profesores jefes, asignatura y especialistas.
- ✓ charlas complementarias al equipo de trabajo, que brinden información y orientación para abordar situaciones complejas que se presentan dentro de la sala de clases.

XXIV. DE LA DESCRIPCIÓN A LA FALTAS GRAVES.

Se considera Grave en este nivel educativo lo siguiente:

- 1. La agresión verbal y/o física de los actores adultos miembros de la Comunidad Educativa.
- 2. La presentación de personas con hálito alcohólico y/o evidente consumo de cualquier sustancia que altere el comportamiento y relación entre las personas del nivel educativo.
- 3. Cualquier persona que manifieste alguna actitud donde se ponga en peligro a algún niño o niña de este nivel educativo, como estado de furia, crisis nerviosa, descontrol, o cualquier otro similar.
- 4. Todas estas situaciones deben ser mediadas por el Encargado de convivencia escolar.



- 5. Si el Padre y/o Apoderado provoca, participa o genera alguna situación que coloque en peligro a los niños y niñas o sea constitutivo de un hecho grave, se solicitará cambio de Padre y/o Apoderado.
- 6. Si una persona distinta al Padre y/o Apoderado provoca, participa o genera alguna situación que coloque en peligro a los niños y niñas o sea constitutivo de un hecho grave, se prohibirá su participación en las actividades de este nivel educativo y se solicitará que no retire al niño o niña.
- 7. Cuando exista alguna dificultad con situaciones relacionadas con el normal desarrollo de este nivel, será el Coordinador de Ciclo y/o el encargado de convivencia escolar quien deberá mediar, con los otros estamentos educativos del colegio para establecer y determinar una solución al conflicto, proponer una mejor organización y participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE APARTADO DE REGLAMENTO INTERNO.

El Colegio acorde a la normativa vigente, debe realizar las siguientes acciones respecto de la validación del Documento:

- 1. Se presentará el documento, detallado a los Padres y/o Apoderados, en la Primera reunión del año escolar, bajo la modalidad que se estime conveniente y acorde a la realidad de los niveles que Establecimiento Educacional atiende (asambleas de apoderados, trípticos, reunión por curso, otras).
- 2. Su revisión y actualización se llevará a cabo, una vez al año. Explicando con claridad los procedimientos que se regularán, las modificaciones y adecuaciones que sean necesarias, de acuerdo con las necesidades de los niños y niñas, siempre bajo la normativa de la Superintendencia de la Educación y las leyes vigentes en Chile.
 - Se revisará con el equipo de trabajo.
 - Luego se realizará una revisión con las educadoras de Párvulos y su coordinador(a) de ciclo.
 - Luego se realizará una revisión con las directivas de Padres y/o Apoderados de cada nivel de educación parvularia.
 - Se presentará, el documento a Dirección para su aprobación y socialización.

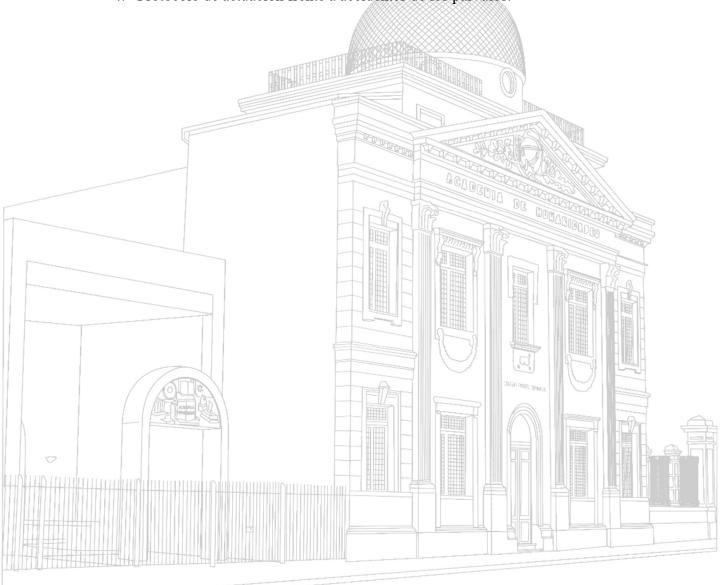
XXV. DE LOS PROTOCOLOS EN ESTE NIVEL.

El objetivo de los Protocolos es la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en especial de los niños y niñas de este nivel. Todas las medidas adoptadas en los Protocolos buscan que toda acción o situación de vulneración de derechos que afecte a los niños y niñas sea considerada como una alteración a la sana convivencia y formación de ellos, y es por eso que deben estar los mecanismos de apoyo, contención y defensa contemplados en el Reglamento Interno, Manual de convivencia escolar, Apartado de Educación Parvularia y Protocolos del Establecimiento Educacional.



Los Protocolos Exigidos por Normativa en este Nivel Educativo son:

- 1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.
- 2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación y agresiones sexuales.
- 3. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa.
- 4. Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.





I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Son situaciones de riesgo de vulneración, aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la Comunidad Educativa.

TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

<u>Maltrato físico</u>: Acción No accidental de la madre, padre, cuidadores y/o tutores de los niños y niñas que afectan la integridad física y/o psíquica. Son agresiones físicas los golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros, a un niño o niña es también maltrato. Un niño o niña maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Maltrato psicológico: Diferentes formas de hostilidad hacia el niño o la niña. Desde no expresarle afecto, realizar ofensas verbales ("Eres tonto", "Eres malo"), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, atemorizaciones, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad, o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia son agresiones de tipo psicológico.

Negligencia o Descuido: Falta de cuidado físico y psicológico por parte de la madre, padre y/o cuidadores de los niños y niñas. No otorgar a los niños o niñas los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos. Puede tratarse de falta o alimentos inadecuados, vestimenta escasa o insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, no enviarlos al colegio, atención de salud poco regular o escasa o bien, la falta de hogar, entre otros.

ANTE QUIEN SE DENUNCIA: Educadora de Párvulo y/o Encargado de convivencia escolar. Si la denuncia es recibida por educadora de párvulo, comunicará en un plazo no mayor a 24 horas a Encargado/a de Convivencia escolar del Ciclo.

QUIEN PUEDE DENUNCIAR: Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, sean estudiantes, funcionarios, padres y/o apoderados del Establecimiento Educacional.

PROCEDIMIENTO: se lleva a cabo en tres etapas:

- 1. Recepción de la DENUNCIA, en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
- 2. TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS: sospecha de vulneración de derechos o evidencias concretas de vulneración de derechos.
- 3. ACCIONES CORRESPONDIENTES a la determinación del riesgo: trabajo preventivo y subsanación o denuncia a los organismos públicos correspondientes.



DENUNCIA.

A. INICIO.

- 1) Con la denuncia que puede ser realizada por:
 - La presunta víctima revela que está siendo víctima de una vulneración en sus derechos, que puede ser física, psíquica o negligencia.
 - Otro estudiante distinto a la presunta víctima reporta la situación.
 - Un adulto miembro de la Comunidad Educativa, expone al colegio la supuesta vulneración del niño o niña.
- 2) De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser lo más fidedigna al relato realizado por el niño o niña. En el caso de que el denunciante sea un adulto, debe ser leída por el adulto y que acepte su contenido.
- 3) El receptor de la denuncia debe comunicar de forma <u>inmediata</u> al Encargado de Convivencia Escolar del Ciclo, respecto al contenido de la denuncia y la activación del presente protocolo. Dicha comunicación no puede exceder las 24 horas desde que se conoce la denuncia.

El receptor de la denuncia puede ser apoyado por la Psicóloga(o) del Colegio, y podrá participar el Profesor(a) Jefe del niño o niña involucrado para proporcionar tranquilidad al estudiante.

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS

La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la denuncia. Las acciones a seguir dependerán de la tipificación de los hechos: sospecha de vulneración de derechos o evidencias concretas y fundadas de vulneración de derechos.

A. REGISTRO DE ANTECEDENTES.

- 1. Los antecedentes recabados y la identidad del niño o niña se mantendrán en reserva, evitando la doble victimización. Se reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 2. Se toman las medidas cautelares y de protección necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de vulneración de derechos de un niño o niña. Asimismo, se coordinarán con la o el psicólogo del Colegio, el acompañamiento del niño o niña afectada y seguimiento de las medidas adoptadas como consecuencia de la denuncia.
- 3. En caso de sospecha de vulneración de derechos, se citará presencialmente a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos



hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante. Esta citación no podrá exceder de 24 horas de la tipificación realizada por Encargado de Convivencia Escolar.

ACCIONES CORRESPONDIENTES

- 1. En el caso de sospecha de vulneración de derechos, si producto de la entrevista con los padres y/o apoderados, se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
- 2. Si producto de la entrevista realizada a los padres y/o apoderados en el caso de sospecha de vulneración de derechos, se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá se procederá de acuerdo a lo indicado ante evidencias concretas de vulneración de derechos. Encargado/a de Convivencia escolar informará inmediatamente al Rector del Colegio.
- 3. En el caso de evidencias concretas y fundadas de vulneración de derechos, se comunica de forma presencial a los padres y/o apoderados de la situación denunciada (vulneración de derechos que puede ser física, psíquica o negligencia), se les informa la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará el colegio. Esta comunicación a los Padres y/o Apoderados no puede exceder de 24 horas desde que se realizó la tipificación de la denuncia de parte de convivencia escolar. Asimismo, Convivencia Escolar informará inmediatamente a Rector de Colegio para la activación de la denuncia correspondiente.
- 4. En la entrevista con los Padres y/o Apoderados, se les informa que el Colegio tiene la obligación de derivar los antecedentes del caso y la denuncia a los Organismos Públicos especializados en estas materias, esto como consecuencia que el Establecimiento Educacional es garante del cuidado de todos y cada uno de los estudiantes.
- 5. La denuncia ante los Organismos Públicos será en el siguiente orden:
 - a. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras



- instituciones de la red SENAME, entregando los antecedentes recopilados del caso. Encargado/a de Convivencia escolar realizará el proceso.
- b. Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. Encargado/a de Convivencia escolar realizará el proceso de manera presencial o virtual, en las formas establecidas por los Tribunales de Familia.
- 6. El Encargado de Convivencia deberá prestar toda la ayuda en la investigación del caso y que sea requerida por los organismos competentes, e informar de ellos al Director del Colegio.
- 7. Al término de un proceso judicial de vulneración de derechos contra un alumno(a), la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales, presentará las resoluciones jurídicas al Director, con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.
- 8. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

B. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO.

- 1. El Encargado de Convivencia Escolar, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la tipificación de esta. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
 - b. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
 - c. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
 - d. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - ii. Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - iii. Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 2. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a. Implementación de medidas de apoyo pedagógico.

- b. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.
- c. Denuncia (si corresponde).
- d. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento.
- 3. Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:
 - a. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - b. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
- 4. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas pueden ser:
 - Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio establecerá para el resguardo del estudiante afectado:
 - i. derivación a psicología y/o psicopedagogía del ciclo para atención y seguimiento mensual por un plazo de 3 o 6 meses;
 - ii. adecuaciones curriculares que faciliten el aprendizaje del estudiante; participación en talleres de apoyo socioemocionales realizados por psicología/educadora del curso;
 - iii. derivación a red externa de apoyo otorgada por adultos responsables; derivación a programas de apoyo a la niñez de la red del Estado;
 - iv. otras acciones determinadas de acuerdo a la gravedad del caso.
 - b. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - i. Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases.
 - ii. Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.
- 5. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias



correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 6. La derivación a instituciones especializadas (tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos OPD, Oficinas Locales de la Niñez OLN, u otras pertinentes), se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 7. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente.
- 8. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.
- 9. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Encargado de Convivencia Escolar.
- 10. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

1. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

Publicación en el sitio web del Colegio (https://www.academiahumanidades.cl



II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

ANTE QUIEN SE DENUNCIA: Encargado de convivencia escolar. En su ausencia al Coordinador/a de Educación Parvularia

QUIEN PUEDE DENUNCIAR: Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, sean estudiantes, funcionarios, padres y/o apoderados del Establecimiento Educacional.

ACTITUD DEL ENTREVISTADOR.

- ✓ Generar clima de confianza y acogida.
- ✓ Realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo.
- ✓ Sentarse a la altura del estudiante.
- Reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- ✓ Trasmitir tranquilidad y seguridad.
- ✓ No acusar a supuestos adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor si el estudiante lo menciona en su relato.
- ✓ Informarle y explicarle que la conversación será privada, personal, pero que si es necesario, por su bienestar, podría informarse a otras personas que lo o la ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para frenar el Maltrato Infantil, de connotación o Agresión sexuales.
- ✓ Actuar serenamente, conteniendo permanentemente al estudiante.
- ✓ Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar interés y comprensión por su relato.

- ✓ Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante y no cambiar ni reemplazar las palabras que este utilice en su relato.
- ✓ Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, sin insistir ni exigirle.
- ✓ No sugerir respuestas.
- ✓ No solicitar que muestre lesiones o se saque la ropa.
- ✓ No solicitar detalles de la situación que el estudiante no mencione espontáneamente.
- ✓ No hacerle promesas que no se podrán cumplir respecto de lo conversado.
- ✓ Señalar las posibles acciones que se realizarán en adelante, explicándoselas para que las acepte y se encuentre dispuesta a realizarlas (Ej. constatación de lesiones, ir a peritaje psicológico a tribunales, etc.).
- ✓ Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento si el estudiante lo requiere.
- ✓ Registrar fiel y objetivamente lo reportado por el niño, niña.

PROCEDIMIENTO: se lleva a cabo en dos etapas:

- 1) Apertura de una BITÁCORA, en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
- 2) Denuncia a los organismos correspondientes.



BITÁCORA.

INICIO.

- 1. Con la denuncia que puede ser realizada por:
 - La presunta víctima revela que está siendo víctima de un Maltrato Infantil, de connotación o Agresión sexuales.
 - Otro estudiante distinto a la presunta víctima reporta la situación.
 - Un adulto miembro de la Comunidad Educativa expone al colegio la supuesta victimización del niño o niña.
- 2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser lo más fidedigna al relato realizado por el niño o niña. En el caso de que el denunciante sea un adulto, debe ser leída por el adulto y que acepte su contenido.
- 3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma <u>inmediata</u> al Director del Colegio, respecto de la denuncia y la activación del presente protocolo.
- El receptor de la denuncia puede ser apoyado por la Psicóloga del Colegio, y podrá participar el Profesor Jefe del niño estudiante.

PROCEDIMIENTO.

- 1. Los antecedentes recabados y la identidad del niño o niña se mantendrán en reserva, evitando la doble victimización.
- 2. Se toman las medidas cautelares necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda volver a repetir una situación de un Maltrato Infantil, connotación sexual o Agresión sexual.
- 3. Se comunica a los padres y/o apoderados de la situación denunciada (Maltrato Infantil, de connotación o Agresión sexuales), se les informa la activación del protocolo para estos casos, y las acciones que tomará el colegio. Esta comunicación a los Padres y/o Apoderados no puede exceder de 24 horas desde que se realizó la denuncia.

SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE:

A. EL SUPUESTO AGRESOR ES OTRO ALUMNO(A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Se debe verificar la edad del alumno(a) involucrado, para determinar su imputabilidad penal.

a) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación será abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas correspondientes.



- b) Los mayores de 14 años y menores de 18 años se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente, y deberán ser sancionados por los organismos competentes con las penas que esa ley señale.
- c) El mayor de 18 años responde como un adulto ante los tribunales de justicia y se le aplican los procesos y penas establecidas en el Código penal y en las leyes que correspondan.

B. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Establecimiento Educacional, se regirá en todo momento por el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del niño o niña.

Algunas de las medidas que puede establecer el Colegio son:

- 1. Reasignar en las funciones al Funcionario del establecimiento educacional, reubicación del puesto de trabajo.
- 2. Otorgamiento de permisos administrativos.
- 3. Cualquier otra acción que no implique un menoscabo laboral, pero que evite el contacto entre el estudiante y el funcionario.

C. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN PADRE Y/O APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El Establecimiento Educacional, se regirá en todo momento por el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad del niño o niña.

En esta situación el Colegio deberá:

1. Acatar y cumplir con las medidas determinadas por los Tribunales de Justicia o los organismos competentes para conocer del caso, y que sean del ámbito educacional.

B. CIERRE DE LA BÍTACORA.

Se produce una vez que se denuncia lo relatado por la presunta víctima, y se adjunta la constancia de la denuncia ante los organismos designados para ello, como lo son Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.



PRECISIONES:

- El Encargado de Convivencia deberá prestar toda la ayuda en la investigación del caso y que sea requerida por los organismos competentes, e informar de ellos al Director del Colegio.
- Al término de un proceso judicial de un Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual contra un niño o niña, la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales presentará las resoluciones judiciales al Director, con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del Establecimiento Educacional.
- En el caso de un funcionario acusado de un Maltrato Infantil, de connotación sexual o Agresión sexual contra un niño o niña, si las autoridades determinaran su culpabilidad en el hecho, se procederá a su desvinculación laboral.

DENUNCIA A LAS AUTORIDADES.

Las autoridades del Establecimiento Educacional dispondrán de 24 horas contadas desde que tomaron conocimiento del hecho para realizar la denuncia.

Pueden realizar estas denuncias:

- ➤ El Encargado de convivencia escolar o el Director del Colegio.
- La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.



III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE ADULTOS: Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un miembro del Colegio, realizada por otro miembro de la Comunidad Educativa.

La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Apelación o Descargos.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, excepcionalmente conoce el Director, en aquellos casos en que el Encargado de Convivencia Escolar se encuentre involucrado.

I. DENUNCIA. Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia de Maltrato proveniente de un adulto a otro adulto, siendo ambos parte de la Comunidad Educativa del Colegio. Esta denuncia debe ser derivada de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o hacerla directamente con él.

Proceso:

- 1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al adulto, explicándole que el Colegio abrirá una "Carpeta de Investigación" con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o del Director del Colegio (dependiendo de los involucrados).
- 2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el adulto involucrado(a). Debe contener la identidad del denunciante y la relación que tiene con el/la o los/las denunciados(as).
- 3. Si la denuncia se realizó ante el Encargado de Convivencia, éste debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, para así activar el Protocolo y abrir la "Carpeta de Investigación".
- II. INVESTIGACIÓN. Es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos (denunciante y denunciado(os)), el Encargado de Convivencia Escolar y el Director del Colegio.

Plazos: 5 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer el maltrato. Este plazo es prorrogable por 5 días hábiles más, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos para ampliar la investigación.

Proceso:

1. Comienza con la apertura de la "Carpeta de Investigación".



- 2. Se incorpora a la "Carpeta de Investigación" la declaración inicial del denunciante, para que no se produzca la doble victimización.
- **3.** Se debe citar al denunciado(s), para tomar la declaración de los hechos, dejando constancia escrita de sus relatos, la que debe estar firmada por el o ellos.
- **4.** Entrevistar y tomar declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser firmada.
- **5.** En el caso que se requiera tomar Medidas Cautelares, éstas deberán ser comunicadas a los involucrados directos, siempre salvaguardando su derecho a la dignidad e integridad.

Respecto del Funcionario: El Encargado de Convivencia Escolar, solicitará al Director del Colegio, la autorización para:

- Cambiar de labores al funcionario involucrado.
- Limitar dentro de lo posible el contacto con el Apoderado involucrado.
- Restricciones de contacto interpersonal entre los involucrados.
- Brindar apoyo psicológico interno o derivación a profesionales externos que puedan ayudarlo de manera complementaria.

Respecto del Apoderado: El Encargado de Convivencia Escolar, solicitará Director del Colegio, la autorización para prohibir o limitar el contacto con el funcionario, cambiando el lugar de retiro de su hijo(a) o estableciendo horarios diferentes de entrada y salida de su hijo(a). Medidas que se mantendrán por el periodo que dure la investigación.

III. RESOLUCIÓN. Se pueden dar las siguientes hipótesis:

A. Acoger la denuncia.

En el caso de que se pruebe que hubo un maltrato de un Adulto a otro Adulto perteneciente a la Comunidad Educativa, el Encargado de Convivencia Escolar, solicitará al Director del Colegio, la autorización para el cambio de funciones definitivo del funcionario que realizó el maltrato o la desvinculación del Colegio (dependiendo de la gravedad del hecho); o para el cambio definitivo de Apoderado o en el caso que el Padre o Madre sea el que realizó el maltrato, solicitar que no se acerque al Colegio, debido al riesgo y peligro que genera para el funcionario del Colegio.

B. Desestimación de la denuncia.

En este caso, se archivará la "Carpeta de Investigación" junto con todos los antecedentes, cerrando definitivamente el proceso iniciado debido a que no existen pruebas que determinen la existencia del Maltrato denunciado.

C. No existen pruebas concluyentes para acoger o desestimar la denuncia.

En este caso, se tomarán Medidas Cautelares, para evitar que pueda suceder un nuevo caso de Maltrato en contra de un Adulto miembro de la Comunidad Educativa. Junto con esto, se dejara el proceso suspendido por el período de un semestre, y en el caso de que no se presenten nuevos incidentes durante este período, se resolverá el Cierre Definitivo del proceso.



La Resolución será puesta en conocimiento de los involucrados a través del correo institucional en el caso del Funcionario y del correo electrónico del Apoderado, Padre o Madre, quienes pueden estar <u>de acuerdo con la Resolución</u> emitida por el Colegio, por lo que se cierra el proceso de forma definitiva, o bien pueden estar en <u>desacuerdo con la Resolución</u> emitida por el Colegio, caso en el cual tienen el derecho a apelar o realizar sus descargos.

IV. APELACIÓN O DESCARGOS.

Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, denunciante y el denunciado(s), podrá apelar a la Resolución tomada por el Colegio.

Formalidades: Se presenta a través de una carta formal, dirigida al Director del Colegio y firmada por la parte que la presenta.

Plazo para interponer la apelación: 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que acoge o desestima la denuncia.

Ante quien se interpone: ante el Director del Colegio, quien debe resolver si acoge o no la apelación.

En el caso en que se encuentre involucrado el Director del Colegio (como denunciado), conocerá de la apelación el Sostenedor del Colegio.

Plazo para resolver de la apelación: dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde que se toma conocimiento de la apelación o descargos.

Si la Apelación o Descargos se rechazan: se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por el Colegio.

Se la Apelación o Descargos se acogen: se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en la apelación o descargos.

La notificación del resultado de la Apelación o Descargos se hará por medio del envio de un correo electrónico a las partes involucradas.

Esta Resolución tiene carácter de INAPELABLE.



IV. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES EN LOS PÁRVULOS:

PROCEDIMIENTO.

- 1. Ante cualquier accidente, la atención debe ser inmediata.
- 2. El Nivel debe contar con botiquín de Primeros auxilios con los insumos básicos para una atención Primaria.
- 3. En todos los casos; caídas, golpes y/u otras situaciones anómalas, estos deben ser informados al Padre y/o Apoderado, por muy leve que parezca.

RESPONSABILIDADES DE LA EDUCADORA:

- 1. La Educadora es la responsable de brindar el primer apoyo y contención ante una lesión de cualquier tipo que sufra el niño o niña.
- 2. Asumir las responsabilidades, acompañamiento y contención, mientras llega el Encargado de convivencia escolar, si la situación lo hace necesario (casos graves).
- 3. Debe informar al Padre y/o Apoderado de cualquier tipo de accidente, caída y/o lesión sufrida por el niño o niña, durante su rutina escolar. La persona encargada de informar es la Educadora o la enfermera
- 4. Esta información, siempre debe ser, a través de agenda escolar, aun cuando por la inmediatez de la situación se llame por teléfono y/o se converse la situación de forma personal con el Padre y/o Apoderado.
- 5. Cuando la lesión o accidente es de carácter grave (golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fracturas, entre otros), la Educadora debe dar aviso de forma inmediata al Coordinador de Ciclo.
- 6. El Coordinador de Ciclo, en los casos de carácter grave, es el responsable de contactarse inmediatamente con los Padres y/o Apoderados del niño o niña lesionado.
- 7. Si la lesión tiene como consecuencia la inasistencia del niño o niña por varios días, semanas o incluso meses, la Educadora estará en permanente contacto con los Padres y/o Apoderados para informarse del tratamiento y mejoría del niño o niña lesionado.

RESPONSABILIDADES DEL CORDINADOR DE CICLO

- 1. Si el accidente es de carácter grave, el Coordinador de Ciclo, realizará o designará a un funcionario responsable, para que traslade de forma inmediata al niño o niña accidentado al centro asistencial más cercano.
- 2. El funcionario responsable del niño o niña, en el centro asistencial, debe esperar la llegada al lugar del Padre y/o Apoderado, o de un familiar designado por el mismo, para que acompañe al niño o niña accidentado y reciba las instrucciones médicas.
- 3. Este funcionario, deberá esperar junto al Padre y/o Apoderado o familiar, el diagnóstico del accidente sufrido por el niño o niña, emitido por el centro asistencial.
- 4. El Coordinador de Ciclo deberá hacer seguimiento de la evolución y asistencia del niño o niña a clases. Estará en permanente contacto con el Padre y/o Apoderado.



RESPONSABILIDAD DEL ASISTENTE TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

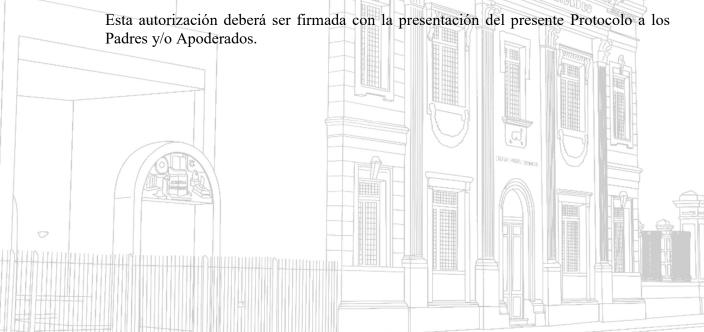
- 1. La asistente Técnico de educación Parvularia, deberá informar a la Educadora y/o Coordinador de Ciclo de la situación de accidente del niño o niña.
- 2. Realizar seguimiento del niño o niña accidentado, durante su permanencia en el colegio, señalando si se requirió atención asistencial y/o no necesitó retiro del colegio, por parte de su Padre y/o Apoderado o familiar.

DEL BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS:

- 1. Debe estar ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.
- 2. Debe tener los insumos necesarios para una atención primaria.

DE LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO INMEDIATO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE.

El Colegio, ante situaciones de accidentes graves, debe asumir la responsabilidad inmediata de traslado de sus estudiantes al centro asistencial más cercano. Pese a ello y respetando la normativa de que los primeros tutores del cuidado de sus hijos son los padres, es que se elaboró una autorización de salud en caso de emergencia o accidente grave y el Padres y/o Apoderado, NO alcance a llegar al Establecimiento Educacional para acompañar al estudiante al centro asistencial.





AUTORIZACIÓN DE TRASLADO AL CENTRO DE URGENCIAS

IDENTIFICACION	ANTECEDENTES	
NIVEL		
NOMBRE DE LA EDUCADORA/asistente.		
NOMBRE DEL ESTUDIANTE		
RUT DEL ESTUDIANTE		
NOMBRE DEL APODERADO		
RUT DEL APODERADO		
CELULAR DEL APODERADO		
CELULAR DE EMERGENCIA		
NOMBRE DE FAMILAR EN CASO DE EMERGENCIA	A CADGINA	
RUT DE FAMILIAR EN CASO DE	FONASA	
EMERGENCIA	ISAPRE	
	OTRAS	
CENTRO DE SALUD		
OBSERVACIONES	El colegio hace uso del seguro escolar que rige en caso de accidente en Establecimientos Educacionales.	
<u> </u>		